



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 3435/2017.-

ZAPALLAR, 13 JUN 2017.-

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016, del 28 de noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017; el Decreto de Alcaldía N° 3256, del 2 de junio de 2017, que nombra a Marcelo Cruz como Secretario Municipal (s).

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Solicitud de Pedido Folio N° 70, del 7 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) entregó a la Unidad de Adquisiciones municipal los Términos de Referencia (TDR), cotizaciones y requerimientos para llevar a cabo un Trato Directo (en base al art. 10 N° 8 del Reglamento de Compras Públicas) para adquirir 500 rosas para actividades propias de DIDECO, enmarcadas en el programa del mes de marzo, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 1095, del 1° de marzo de 2017.
2. No obstante, de acuerdo a informe de la Directora de DIDECO "*no se logró subir la orden de compra con la fecha que correspondía y el servicio se realizó de todas formas, dado que el Departamento de la Dirección de Desarrollo Comunitario no podía quedarse sin la adquisición de las rosas (sic)*". En efecto, el servicio se ejecutó los días 8 y 9 de marzo, conforme guía de despachos N° 51 y 52 señaladas en la factura electrónica N° 33, emitida por la proveedora **Marcia Julissa Peña Pedraza, Rut N°** el 31 de marzo de 2017.
3. Que como se señaló en Informe Jurídico N° 46, del 7 de junio de 2017, el proceso de regularización de pago corresponde a una forma de pagar productos entregados al municipio, que hayan sido adquiridos por los diferentes departamentos municipales al margen de la Ley de Compras y del procedimiento municipal dispuesto para ello, de una manera excepcional e imprevisible tal que haya impedido predisponer un procedimiento regular de compras. A su vez, dicho informe en derecho hace hincapié en la ineficacia e informalidad del documento de la antigua Directora de DIDECO.
4. Que, por ende, el único motivo que explica esta irregularidad es la falta de anticipación y planificación de la Unidad Técnica ante la compra que requerían realizar. No existe



argumento alguno que permita basar esta adquisición en un escenario de carácter excepcional ni una situación imprevisible que hayan llevado a incumplir los procedimientos legales de compras públicas.

5. Así, es patente la falta de razones lógicas y legales que expliquen esta compra irregular, llevándose a cabo nuevamente una adquisición fuera de los procedimientos administrativos y normativos por parte de la Unidad de Compras de DIDECO; sin que los casos anteriores hayan servido de ejemplo u oportunidad de mejora. Inclusive, finalmente la compra se realizó por un precio menor al cotizado, presumiblemente por haberse requerido menor cantidad del producto, pero esto tampoco se explicó en el informe de DIDECO, dando cuenta de la desprolijidad en sus procesos de compra.
6. Sin perjuicio de lo anterior, de los antecedentes se puede observar que el servicio y los productos fueron recibidos por el departamento municipal correspondiente (DIDECO), por lo que surge automáticamente la obligación para la Municipalidad de pagar por ellos, aun cuando tal contratación no se realizó por los procedimientos legales y administrativos del sistema de Mercado Público que establece la Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento, de lo contrario se configuraría un enriquecimiento sin causa para el Municipio –conforme a larga y unificada jurisprudencia administrativa de Contraloría. Además, la proveedora es hábil para contratar con el Estado, conforme Certificado de Chile Proveedores del 12 de junio de 2017.
7. En consecuencia, la Municipalidad está obligada a efectuar el pago de la factura N° 33, del 31 de marzo de 2017, en favor de la proveedora Peña Pedraza por la suma de **\$370.804** (trescientos setenta mil ochocientos cuatro pesos), IVA incluido, ya que el servicio sí se prestó y se recibió efectivamente por el Municipio. Pero la contratación se realizó de forma irregular, ignorando todos los procedimientos legales y administrativos que dispone el Sistema de Mercado Público y la Ley de Compras, e inclusive en beneficio de un proveedor presumiblemente inhábil
8. Por tanto, es necesario esclarecer y determinar el grado de culpabilidad y participación de las personas responsables de esta contratación, aplicándose las medidas disciplinarias y/o sanciones que quepan pertinente y oportunamente.

#### DECRETO:

1. **REGULARÍCESE Y PÁGUESE a la proveedora Marcia Julissa Peña Pedraza, Rut N°**   
 **la Factura N° 33**, del 31 de marzo de 2017 por la prestación de los servicios detallados en el contenido de la presente resolución, por el monto de **\$370.804** (trescientos setenta mil ochocientos cuatro pesos), IVA incluido.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

2. **INSTRÚYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO** con el fin de investigar, determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir e individualizar a los funcionarios eventualmente responsables y su participación respecto de los hechos descritos en los considerandos de este Decreto como en los antecedentes del caso.
3. **DESÍGNASE FISCAL** a don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO, Administrador Municipal**, grado 8° Directivo E.M.S.
4. **IMPÚTESE** el gasto de la factura N° 33 al Código de Cuenta N° 215-22-12-999-001-000, "Otros".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARCELO CRUZ AGUILERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
**ALCALDE**

C: Decretos /

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Oficina de Transparencia.
2. DIDECO
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Administración Municipal
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTU / JUR